

## UNIDAD DE ACTUACION "CAMINO DE LAS SILLAS" (U-1)

Comprende las siguientes fincas urbanas:

— Camino de las Sillas, 1 (parte) titular presunto: Antonio García Mateo.

— Camino de las Sillas, 3 titular presunto: Félix Monge.

— Camino de las Sillas, 5 titular presunto: el mismo.

Condiciones: Antes de la concesión de licencias deberá procederse a la Regularización de linderos entre el número 1 y el 3 del Camino de las Sillas, así como resolver de acuerdo con el Ayuntamiento la canalización o desvío del río Ciloría.

Sistema de actuación: Cooperación, en el supuesto de concurrir los requisitos del art. 119.3 L.S. se ejecutará por Compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "NUESTRA SRA. DE ALLENDE (U.2).

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ Ntra. Sra. de Allende número 3.

Sistema de actuación: Expropiación.

## UNIDAD DE ACTUACION CARRETERA DE SANTO DOMINGO (U-3a)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— Carretera Santo Domingo 1 y 3

— Carretera Santo Domingo s/n (constituye parte de la finca urbana con el número 14 de la C/ Hospital.

— Héroes del Alcázar, 15.

— Héroes del Alcázar, 15 interior.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias deberá procederse a la regularización de linderos entre Héroes del Alcázar 15 y la número 15 interior, así como entre la primera citada y la de Ctra. de Santo Domingo s/n.

Sistema de actuación: Cooperación o Compensación en los supuestos del art. 119.2 L.S.

## UNIDAD DE ACTUACION "PROLONGACION AVDA. NAVARRA" (U-3b).

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ Héroes del Alcazar número 13.

Sistema de Actuación: Expropiación.

## UNIDAD DE ACTUACION "TRAS LA IGLESIA" (U-4).

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ José A. Primo de Rivera, 21, Titular presunto: Obispado.

— C/ José A. Primo de Rivera, 27, titular presunto: Sr. Peral.

— C/ Hospital o Padre José García, 2 interior titular presunto: Sr. Monge.

Condiciones: Antes de la concesión de licencias se procederá a la Reparcelación de la Unidad de Actuación; dada la escasa dimensión de las fincas aportadas se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Reglamento de Gestión.

Sistema de actuación: Cooperación, en el supuesto de que concurren los requisitos del 119.3 de la Ley del Suelo se ejecutará por Compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "JESUS NAZARENO" (U-5)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ de Jesús Nazareno número 2 (parte)

— C/ de Jesús Nazareno número 4

— C/ de Jesús Nazareno número 4.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias se procederá a la Reparcelación de la Unidad de Actuación.

Sistema de actuación: Cooperación; en los supuestos del 119.3 L.S. se ejecutará por Compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "EL CALVARIO" (U-6)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ del Calvario número 18.

— Travesía de González Gallarza número 9.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias se procederá a la Reparcelación de la Unidad de Actuación, salvo que se demostrara que en realidad se trata de un proindiviso sobre una misma finca, en cuyo caso se actuará en consecuencia.

Sistema de actuación: Cooperación; en los supuestos del art. 119.3 de la Ley del suelo por Compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "RIO LA LEJIA" (U-7)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ del Calvario, 30

— C/ del Calvario, 30 interior.

— C/ Benito Gandasegui, 14 interior.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias se procederá a la reparcelación de la Unidad de Actuación.

Sistema de actuación: Cooperación; salvo que concurren los requisitos del art. 119.3 L.S. en cuyo caso se ejecutará por compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "TAS LA FABRICA" (U-8)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— Travesía Río Molinar, 23.

— Travesía Tenorio número 3 (parte).

— Travesía de Tenorio número 5 (parte).

— Travesía de Tenorio número 1.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias deberá procederse a la Reparcelación de la Unidad de Actuación.

Sistema de Actuación: Cooperación; en los supuestos del 119.3 L.S. Compensación.

## MODIFICACION EN LA PLAZA DE LABRADORES

En el bloque que cierra por el Oeste la Plaza de los Labradores se había detectado inicialmente un supuesto claro de reparcelación, al resultar repartido entre la propiedad interior y las pequeñas casitas con fachada a la plaza.

No obstante, en el contacto mantenido con el Ayuntamiento se puso de manifiesto la imposibilidad práctica de proceder a una Reparcelación en el área.

Así pues, ante esta circunstancia, parece más adecuada una modificación de las Normas en el sentido de reducir el bloque a lo que hoy está construido, es decir la fachada a la Plaza.

No obstante se aceptaría una solución distinta, acordada por las partes implicadas en la dirección que apuntaban las Normas, para lo cual se considera conveniente abrir un período de reflexión a coincidir con la información pública de este documento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, como previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

Pudiendo, no obstante, interponerse cualquier otro recurso, si así se estima procedente.

Ezcaray, a 6 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE FONCEA

*Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes*  
111.C.405

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 30 de Enero de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Foncea, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE IGEA

*Aprobación inicial del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Igea*  
111.C.424

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Igea redactado por el Arquitecto Don Javier Martínez Laorden y promovido por el Ayuntamiento con el fin de calificar como suelo urbano los terrenos afectados por esta modificación y ubicar en ellos un grupo escolar e instalaciones deportivas.

Visto el informe favorable de la comisión de obras.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1.— Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Igea.

2.— Someter a información pública el expediente, por el plazo de un mes, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento y periódico La Rioja.

Igea, 7 de Marzo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*  
111.C.402

Habiendo sido aprobada, por la Corporación de mi Presidencia en Sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de Marzo de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 1990. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 82-1 del Reglamento de Población